Citar este número al responder:
0721 - 567082026

Palmira, mayo 26 de 2026

Señor
GUSTAVO GARRIDO
Predio Casanova – Finlandia LO 05
Domicilio: K1 callejón Las Palmas – casa 27
Corregimiento Juanchito
Candelaria - Valle del Cauca
E-mail: asesoriasambientales.director@gmail.com

REF: Respuesta radicados No. 962912024 y 988592025.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud con radicados No. 962912024 y No. 988592025, esta dependencia le comunica que usted fue inscrito como Gestor de residuos de construcción y demolición - RCD para las actividades de operación de punto limpio y disposición final de RCD, en el predio La Palma, ubicado el corregimiento Buchitolo – municipio de Candelaria, (matrícula inmobiliaria 378- 18041). Área de disposición final y operación punto limpio concerniente a las siguientes coordenadas geográficas 1. 03°22´26" N – 76°21´17,7 W" 2. 03°22´27,8" N – 76°21´16,2" 3 W. 03°22´27,2" N – 76°21´24,6" 4. 03°22´25,4 W" N – 76°21´22,1 W", información que se encuentra publicada en la página Web de la CVC en el siguiente Link: http://www.cvc.gov.co/residuos-construccion-y-demolicion , dando cumplimiento al Artículo 18 de la Resolución 0472 de 2017.

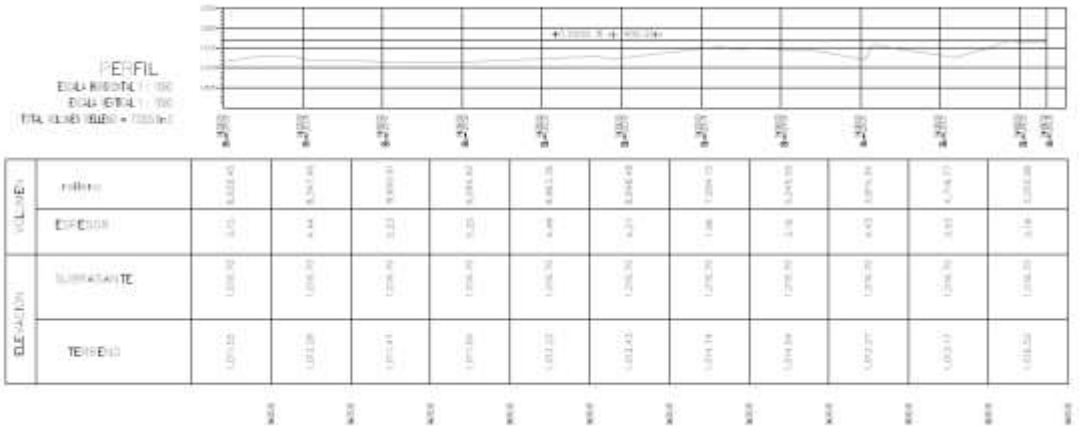


Figura 2. Área de disposición final informada por el usuario mediante radicado 988592025 concerniente a las siguientes coordenadas geográficas 1. 03°22´26" N – 76°21´17,7"W 2. 03°22´27,8" N – 76°21´16,2" 3W. 03°22´27,2" N – 76°21´24,6" 4W. 03°22´25,4" N – 76°21´22,1W".)

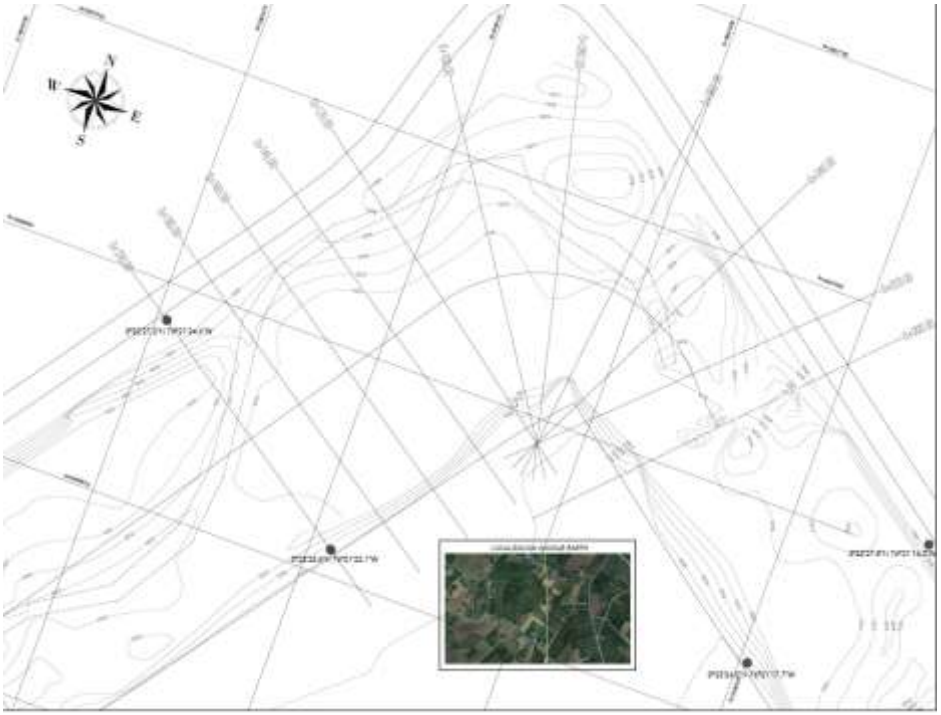


Figura 1. Plano en planta del predio la Palma objeto de las actividades de operación punto limpio y disposición final de RCD

De esta forma, el predio La Palma contará con la siguiente capacidad:

- Capacidad total para disposición de RCD: 77.208,9 m^3
- Densidad promedio de los escombros: 1.4 ton/m^3
- Capacidad total en toneladas: 108.092,46 Toneladas
- Capacidad diaria de recepción: 280 ton/día (Aprox. 200 m^3/día).
- Capacidad mensual de recepción de RCD: 8.400 ton/mes

Así mismo, se le recuerda las obligaciones que debe cumplir como Gestor de RCD, establecidas en los artículos 3 y 6 de la Resolución 1257 de 2021 relacionadas con:

1. Deberá dar estricto cumplimiento a las acciones planteadas en el documento denominado *"Programa de manejo ambiental para operar punto limpio y disposición final de RCD* en *el predio la Palma - Área de disposición final y operación punto limpio concerniente a las siguientes coordenadas geográficas 1. 03°22´26" N – 76°21´17,7 W" 2. 03°22´27,8" N – 76°21´16,2" 3 W. 03°22´27,2" N – 76°21´24,6" 4. 03°22´25,4 W" N – 76°21´22,1 W",* acorde a lo establecido en los articulo 10 y 12 de la citada resolución.
2. Deberá presentar ante la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC, dentro de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre del año, la información prevista en el anexo III de la citada resolución con la cantidad de RCD dispuestos en el trimestre inmediatamente anterior.

3. Deberá contar con equipos requeridos, de acuerdo con las actividades de manejo de los RCD que oferten.
4. Deberá expedir constancia al generador de la cantidad exacta de residuos gestionados en un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores a la recepción de RCD para su gestión, conforme a la información requerida en el formato anexo II, que forma parte integral de la presente resolución.

Así mismo en el marco de las obligaciones de la CVC consagradas en el Artículo 8 de la citada Resolución, funcionarios adscritos a la Corporación, efectuarán el seguimiento y control a las actividades realizadas como Gestor de RCD en el predio la Palma ubicado en el corregimiento Buchitolo - municipio de Candelaria – Valle del Cauca - Área de disposición final y operación punto limpio concerniente a las siguientes coordenadas geográficas 1. 03°22´26” N – 76°21´17,7 W” 2. 03°22´27,8” N – 76°21´16,2” 3 W. 03°22´27,2” N – 76°21´24,6” 4. 03°22´25,4 W” N – 76°21´22,1 W” -.

Esta dependencia por medio de sus funcionarios realizará el seguimiento respectivo, y en caso de violación a lo dispuesto en la normatividad ambiental nacional vigente y los requerimientos dispuestos en el presente oficio, se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya, sin perjuicio de las acciones penales a las que haya lugar.

Cordialmente,

ANA BEIBA MARQUEZ CARDONA
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroriente

Elaboró: Juan Carlos Rodríguez - PU
Revisó: Jairo Largo – Coordinador UGC Bolo-Fraile-Desbaratado

Archívese en: Expediente No. 0721-115-005-001-2026

150

Popayán,

COMUNICACIONES DESPACHADAS - RESPUESTA
SGA-1519-2024
Fecha: 13-02-2024
Hora: 09:02 AM

Señora:
OMARY AMPARO ZAMBRADO CORDOBA
Vereda La Sofía
Municipio de Guachené.
Teléfono: 3113510166
E-mail: augustocuenca0@gmail.com

Asunto: Respuesta a oficio radicado SGA- 689 del 24-01-2024, sobre inscripción en la plataforma de gestores de RCD, La Sofía, Municipio de Guachené, departamento del Cauca.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la solicitud del asunto y la información aportada por usted, para ser inscrita en la plataforma de Gestores de residuos de construcción y demolición RCD, para el predio La Sofía, municipio de Guachené, me permito informar que de acuerdo con las Resoluciones 0472 del 28 de febrero de 2017 y su modificatoria la 1257 del 21 de noviembre del 2021, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición, la Subdirección de Gestión Ambiental, se permite manifestarle que la señora Omary Amparo Zambrano Córdoba, identificada con cédula de ciudadanía número 30.722.872 de Pasto Nariño, se encuentra inscrita bajo el registro que a continuación se relaciona.

Predio: La Sofia
Número de Registro: 1030_19300_001_00000143
Usuario: [redacted]
Clave de acceso: [redacted]
No. Radicado: SGA-1325-2024.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, estará presta a atender sus solicitudes o cualquier inquietud adicional, remitiendo la consulta a la carrera 7 No. 1N – 28, Edificio Edgar Negret Dueñas, primer piso Popayán, Cauca o al Teléfono 8333232, ext. 152

Institucionalmente,

YULIE YOJANA MANQUILLO CAMPO
Subdirectora de Gestión Ambiental (E) CRC

Proyectó: Hugo Jair Lucumi
Revisó.: Yulie J Manquillo

150

Popayán

COMUNICACIONES DESPACHADAS - OFICIOS
SGA-1325-2024
Fecha: 08-02-2024
Hora: 03:11 PM

SEÑORA:
OMARY AMPARO ZAMBRANO CORDOBA
Vereda La Sofía
Municipio de Guachene

E-mail: augustocuenca0@gmail.com
Teléfono: 3113510166

Asunto: Saneamiento de residuos sólidos (Documento Plan de Medidas Mínimas de Manejo Ambiental), respuesta a solicitud de viabilidad ambiental para la localización de una zona de Residuos de Construcción y Demolición – RCD para el proyecto de recuperación de áreas afectadas (pasivos ambientales) por explotación ilegal de arcillas, vereda la Sofía, municipio de Guachené, Cauca, con radicado SGA-689- del 24 de enero del 2024.

Cordial Saludo,

En atención al oficio del asunto, por medio del cual solicita concepto de viabilidad ambiental como Gestor para el aprovechamiento de los residuos de Construcción y Demolición RCD, como recuperación de áreas afectadas (pasivos ambientales) por explotación ilegal de arcillas, vereda la Sofía, municipio de Guachené, Cauca, en un área aproximada de 6.400m², para la ejecución de una zona de disposición de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición RCD, a cargo de la señora Omary Amparo Zambrano Córdoba, se establece lo siguiente:

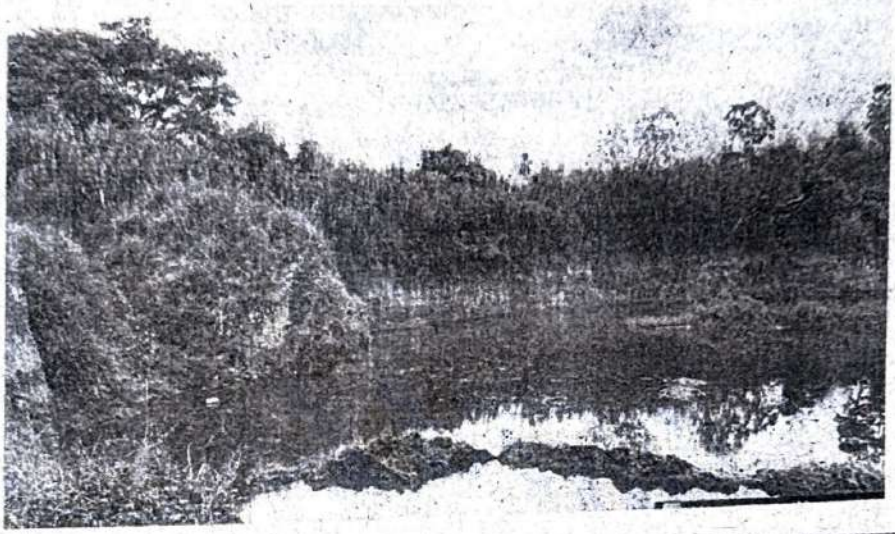
De acuerdo con la Resolución 0472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021, por la cual se reglamenta la gestión integral de residuos generados en las actividades de construcción y demolición, una de las obligaciones de los gestores de RCD (Residuos de Construcción y Demolición), es el de formular e implementar el documento de "Medidas Mínimas de Manejo Ambiental de Sitios de Disposición Final de RCD".

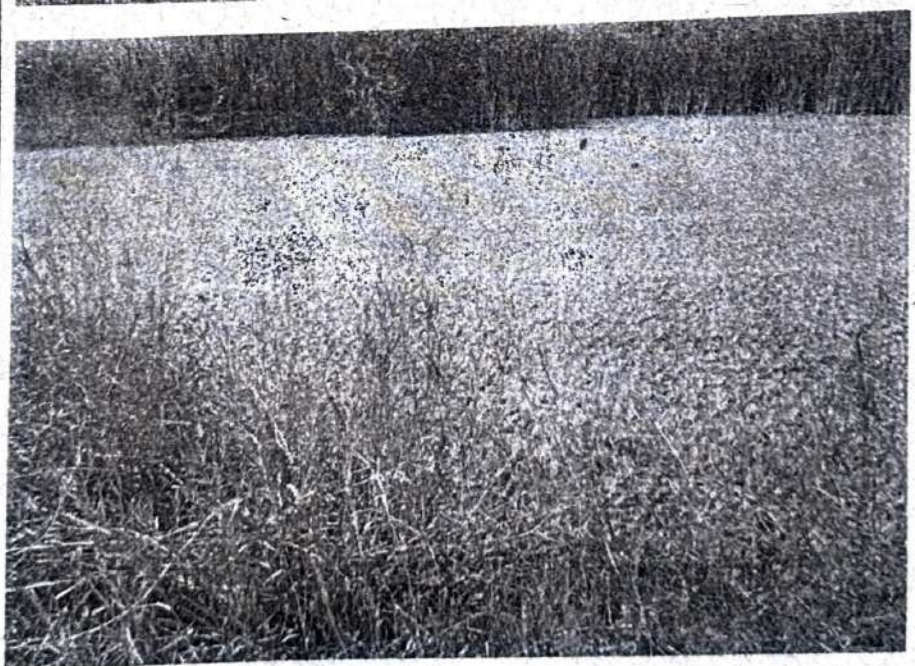
El Artículo 12 de la Resolución 0472 de 2017 y modificada por la Resolución 1257 de 2021 en el Artículo 3, define el alcance y/o contenido que debe tener el plan de medidas mínimas de manejo ambiental de sitios para disposición final de RCD; en ese sentido la Subdirección de Gestión Ambiental, a continuación efectúa la matriz con los aspectos técnicos exigidos en la norma y el nivel de cumplimiento para el proyecto del asunto:

Punto	Coordenadas	
	Latitud (Norte)	**Longitud** (Este)
1	846860,3266	1074217,724
2	846830,037	1074200,063

UBICACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	El área seleccionada para la disposición de RCD está ubicada en la vereda la Sofía, municipio de Guachene, Cauca Predio la Sofía. Área aproximada de: 6.400m², Volumen aproximado:65.000 m³ Coordenada de ubicación del sitio N – 846860,3266 - E 1074217,724 N – 846830,037 - E 1074200,063





Registro fotográfico 1-2
Lugar: Predio, La Sofía, Municipio de Guachené
Fecha: 6/02/2024
Observaciones: Estado del predio en momento de la visita técnica

GENERALIDADES DEL SITIO DE DISPOSICIÓN DE RCD.	El predio la Sofía, donde se proyecta conformar la zona de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, se encuentra localizado aproximadamente a 4.5km de la cabecera municipal de Guachené, sobre ares que se encuentran rodeadas por cultivos de caña, constituyéndolas en áreas de difícil acceso, por situaciones de orden público, como por el estado de las vías de acceso.

FORMATO MATRIZ DE COMPARACIÓN ARTÍCULO 12 RESOLUCIÓN 472 DE 2017

REQUERIMIENTO ARTICULO 12, RESOLUCIÓN 472 DE 2017	NO CUMPLE	CUMPLE	OBSERVACION
Descripción de flujo de procesos realizados con los materiales de construcción y los RCD resultantes.		X	En el documento PMA en el numeral 18 radicado bajo consecutivo SGA-689-2024, se presenta la descripción del flujo de procesos realizados a los residuos de construcción y demolición y en la figura 1 se ilustra el diagrama de flujo disposición de RCD.
Formular e implementar las acciones de control para evitar la dispersión de partículas, las obras de drenaje y control de sedimentos		X	El numeral 18.5 del PMA radicado en el oficio SGA 689 de 2024, se describen las acciones de control para evitar la dispersión de partículas generadas por el paso de volquetas como son: Horario de trabajo será en jornada diurna; En Caso de que se acopien los RCD se recomienda cubrirlos con lonas o plásticos o con barreras perimetrales, para impedir la dispersión de material particulado por la acción del viento; los residuos de construcción y demolición transportados en los vehículos deberán estar cubiertos por lonas que eviten la dispersión de partículas. Las obras de drenaje y control de sedimentos son: canal impermeabilizado con geomembrana y de sección transversal tipo trapezoidal con una base no menor de 0.35 metros, altura igual a 0.35 metros y taludes laterales de inclinación 1H: 3V. etc.
Definir medidas para garantizar la estabilidad geotécnica del sitio.		X	En el numeral 18.6 del PMA mediante radicado SGA 689-2024, se establecen las medidas para garantizar la estabilidad de Geotecnia, con la finalidad de recolectar información de los suelos a capacidad portante y tipo de

REQUERIMIENTO ARTÍCULO 12, RESOLUCIÓN 472 DE 2017	NO CUMPLE	CUMPLE	OBSERVACIÓN
			suelo, para definir estabilidad de los taludes en el predio No 124-23681 así como recomendaciones puntuales sobre la ejecución del proyecto
Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de disposición final de RCD		X	En el numeral 18.7 del PMA bajo consecutivo SGA 689-2024, se contemplan las acciones de control de impacto visual en la zona destinada para el depósito de RCD, se plantea realizar la delimitación con poli sombra en el perímetro de la zona final de disposición RCD con el propósito de evitar riesgos asociados a las condiciones de seguridad y minimizar el impacto visual del sitio.
Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente		X	En el numeral 18.10 del PMA con radicado SGA-689-2024 se establece que el proyecto manejará la entrada de material mediante la cubicación en el vehículo de transporte, teniendo en cuenta la capacidad del volcó de cada vehículo (volqueta) que entre a depositar material. El control se realizará en la zona de disposición de los RCD.
Contar con cerramiento perimetral que garantice el aislamiento y seguridad del sitio		X	En el numeral 18.8 del PMA radicado bajo consecutivo 689-2024 se contemplan la adecuación inicial con la construcción de cerramiento perimetral con postes e instalación de polisombra verde, en el perímetro del lote.
Contar con valla informativa visible, que contenga la información relevante del sitio.		X	Mediante radicado SGA -689-2024 numeral 18.9 se plantea la instalación de una valla informativa en la entrada a las zonas de los RCD, con la siguiente información: Nombre del predio; Área; Capacidad; información general y número de gestor otorgado por la Corporación.
Describir e implementar las actividades de clausura y cierre.		X	En el numeral 18.11 del PMA con radicado SGA-689-2024, se describen las actividades de clausura y pos clausura la cual incluye la verificación de conformación adecuada del predio a satisfacción del propietario, así como la revegetación natural del predio para que

REQUERIMIENTO ARTICULO 12, RESOLUCIÓN 472 DE 2017	NO CUMPLE	CUMPLE	OBSERVACION
			a futuro se minimice los contrastes y faciliten su integración paisajística. Las actividades de clausura y pos clausura son las siguientes: conformación adecuada del predio y a satisfacción del propietario, revegetalización del área, contar y estabilización de material dispuesto, dando cumplimiento a los diseños planteados para evitar el desprendimiento del material, compactación del material, cubrimiento con material orgánica y la siembra de pasto al voleo (dispersión de semillas).
Plan de contingencias y emergencias.		X	En el numeral 19 del PMA SGA- 689-2024, se presenta el Plan de Contingencia para la zona RCD.
Certificación compatibilidad del proyecto con los usos del suelo del POT.		X	Se presentan las certificaciones de viabilidad y/o compatibilidad de usos del suelo del proyecto del municipio de Guachené, con fecha del 12 de diciembre de 2022.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) realizó visita técnica el 06 de febrero de 2024, al área donde se solicitó viabilidad ambiental para la disposición final de los residuos de construcción y demolición RCD, en predio de la señora OMARY AMPARO ZAMBRANO CORDOBA, con matrícula inmobiliaria No 124-23561, localizado en la vereda LA SOFÍA, municipio de Guachené, departamento del Cauca, con el objeto de verificar las condiciones ambientales del mismo, tal como se describe en el informe con radicado No. SGA – 1256 - del 07 de febrero del 2024.

El proyecto de Nivelación Topográfica del predio No 124-23561, tiene como objeto la recepción y disposición final de RCD, como recuperación de zonas afectadas por las explotaciones mineras ilegales (pasivos ambientales). Es así, que el gestor debe seguir los métodos constructivos y recomendaciones plasmadas en el estudio de geotecnia y su complemento afín de garantizar la estabilidad de la estructura, además de la recuperación del suelo de acuerdo al EOT del municipio de Guachené.

Teniendo en cuenta la revisión realizada a los documentos e información presentada por la señora OMARY AMPARO ZAMBRANO CORDOBA, propietaria del predio con matrícula inmobiliaria No 124-23561, Para lo cual se verifica el contenido y el cumplimiento del plan de medidas mínimas ambientales, así mismo se tiene que la documentación adicional se ajusta a lo que refiere la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021 y por tanto se CUMPLE con las condiciones técnicas definidas en la Resolución.

En este sentido, la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, conceptúa que el proyecto es "VIABLE" de tal forma que se puede llevar a la fase de implementación, de acuerdo con las especificaciones y el cronograma establecido en el Plan de Manejo Ambiental para residuos de construcción y demolición RCD, como también se debe cumplir los siguientes aspectos:

El gestor podrá iniciar la fase de implementación (es decir la disposición de RCD en el sitio) una vez, el predio cuente con todos los componentes establecidos en el artículo 12 de la Resolución 472 de 2017 y su modificatoria la 1257 del 23 de noviembre del 2021, contemplados en el Plan viabilizado, por lo cual una vez el sitio cuente con las adecuaciones respectivas (establecidas en el Plan de Medidas Mínimas) debe informar a la autoridad ambiental para los fines pertinentes. Si no posee los componentes establecidos en la norma, no podrá iniciar actividades de recepción de RCD (Residuos de Construcción y Demolición).

1. Contar con equipos requeridos, de acuerdo con las actividades de manejo de los RCD que gestione.
2. Debe expedir constancia al generador que incluya la información contenida en el formato del anexo II, que forma parte integral de la Resolución 1257 de 2021.
3. Debe reportar a la autoridad ambiental (CRC), al final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, el reporte sobre la cantidad y el destino final de los residuos gestionados, de acuerdo con el formato del anexo III de la Resolución 1257 de 2021
4. El seguimiento respecto a la implementación del plan será efectuado por la Subdirección de Defensa de Patrimonio Ambiental de la CRC, por lo que el consorcio deberá atender las visitas de seguimiento y entregar los soportes solicitados.
5. Se recomienda estricto cumplimiento de lo establecido en el estudio geotécnico, diseños hidráulicos, de contención y en el Plan de Manejo Ambiental, ya que es primordial implementar las medidas que imposibiliten cualquier afectación negativa a los Recursos Naturales existentes en el área perimetral.
6. En caso de presentarse algún comportamiento no previsto detener el llenado de inmediato y proponer las medidas estructurales para la estabilidad de la masa del suelo.
7. El Gestor deberá informar a la Corporación cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo del proyecto.
8. La autorización de la zona para la disposición de los residuos de construcción y demolición RCD, no tiene implícito otros permisos.
9. Todas las alteraciones, afectaciones y/o impactos ambientales asociados a la disposición final de RCD son responsabilidad de la Gestora señora OMARY AMPARO ZAMBRANO CORDOBA, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.722.872 de Pasto Nariño.
10. El plan de cierre del área de depósitos de residuos de construcción y demolición RCD, deberá ser ejecutado entregando el predio con procesos de reforestación, siembre de prados y dejando el área de acuerdo con el POT del municipio de Guachene.

El incumplimiento de lo aquí expuesto puede dar inicio a los procesos a los que haya lugar en el marco de la Ley 1333 de 2009 por medio de la cual se establece el proceso sancionatorio ambiental en el país.

Institucionalmente,

YULIE YOJANA MANQUILLO CAMPO
Subdirectora de Gestión Ambiental CRC

Preparó: Hugo Jair Lucumi Profesional Universitario
Reviso n: Yulie Yojana Manquillo Campo